

## Información de Subvenciones

### Rehabilitación energética en edificios existentes, municipios de reto demográfico



#### Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



#### Ámbito

Municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes, cuyas entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

#### Entidad que gestiona

Gobierno de Canarias

#### Fondos (para Canarias)

884.470,00 €

**Web:** [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/7140](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7140)

#### Plazo

**Fecha inicio:** 9:00 h del 01/02/2022

**Fecha fin:** 31/07/2024 o cuando se agoten los fondos

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### Bases reguladoras / modificación

[BOE-A-2021-13268](#) / [BOC-A-2023-114-1938](#) / [BOC-A-2023-254-4412](#)

## Beneficiarios

- Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- Propietarios que, de forma agrupada, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición.
- Empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- Entidades locales y el sector público institucional de las administraciones públicas. Como Ayuntamientos y Cabildos, también cuando actúen en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios.
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

## Municipios beneficiarios en la isla de Tenerife

- Según datos facilitados por el IDAE, con fecha 2020, los municipios de la isla que se pueden beneficiar de estos incentivos son: Arafo, Arico, Buenavista del Norte, Fasnia, Garachico, La Guancha, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, Los Silos, El Tanque, La Victoria de Acentejo y Vilaflor de Chasna.
- Se podrán añadir, en su caso, los nuevos municipios que pudieran cumplir estos requisitos de reto demográfico tras las revisiones y actualizaciones que, con posterioridad puedan ser publicadas, mientras dure la vigencia del programa de ayudas PREE 5000, por el INE y/o en el «Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas» del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

## Actuaciones subvencionables

- Mejoras para la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
- Mejoras de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las **instalaciones térmicas**: calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- Mejora de la eficiencia energética de las **instalaciones de iluminación**.

## Datos relevantes

- En caso de ser beneficiario de una subvención, se considera aumento patrimonial por lo que se debe declarar en la renta.
- Las ayudas otorgadas en el ámbito de este real decreto **serán compatibles** con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014.
- La actuación a realizar deberá suponer un ahorro mínimo del 30% de energía primaria no renovable.
- Así como, **mejorar su calificación energética total en, al menos, una letra con respecto a la calificación inicial**.
- Además, las actuaciones subvencionables serán en edificios completos con los siguientes usos: edificios de vivienda unifamiliar, edificios de tipología residencial colectiva de vivienda y edificios de cualquier otro uso: administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.
- La intensidad de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A y/o la Opción B, a las que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 17, RD 691/2021.
  - ✓ **Opción A:** actuaciones en edificios completos.
  - ✓ **Opción B:** una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio.

## No serán actuaciones subvencionables

- Las realizadas en edificios de nueva construcción, **posteriores a 2007**.
- Las que supongan una ampliación que incremente la superficie o el volumen construido.
- Las que conlleven un cambio en el uso del edificio.

## Cuantía de las ayudas a destinatarios últimos

Tipología de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base Opción A	Ayuda Base Opción B	Ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50 %	40 %	En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo IV, para el tipo de actuación. La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no deberá superar, según los casos, el límite que marque el Reglamento (UE) 651/2014.
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40 %	30 %	
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20 %	20 %	

**NOTA:** Se limita el coste elegible máximo a 9.000 euros por vivienda o local. En caso de actuaciones en otro tipo de edificios, se limitará dicho coste máximo elegible a cada 100 m<sup>2</sup> de inmueble, calculándose proporcionalmente la ayuda a la dimensión del inmueble en el que se lleve a cabo la actuación.

## Cuantías adicionales

Tipología de actuación	Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
1.- Envolvente térmica	Vivienda	15 %	15 %	10 %	5 %	25 %
	Resto de usos	0 %	15 %	10 %	5 %	25 %
2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	Vivienda	10 %	10 %	5 %	0 %	20 %
	Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	20 %
2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	Vivienda	10 %	0 %	0 %	0 %	20 %
	Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	20 %
2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	Vivienda	10 %	0 %	0 %	0 %	15 %
	Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	15 %
2.4. Sistemas no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	Vivienda	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %
	Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %
2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.	Vivienda	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %
	Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %
3.- Instalaciones de iluminación	Vivienda	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %
	Resto de usos	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.